OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PROGRAMACIÓN

Guía y Modelo de Reglamento



Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) Guía y Modelo de Reglamento

Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP)

Guía y Modelo de Reglamento



Dominicana de Municipios



Asociación de Municipios Región Cibao Norte



Dirección General de Ordenamiento v Desarrollo Territorial

Validación guía y edición para publicación:

Rosa Arlene María Angela Malagón Fernando Umaña García Paola Sánchez

El documento base para la formulación de esta Guía fue elaborado por la consultora Virginia Grávalos, contratada para tales fines.

Revisión:

Federación Dominicana de Municipios: Juan Castillo, Coordinador Técnico ASOMURECIN Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial: Franklin Labour, Director; y Marcos Martínez, Encargado de Seguimiento de Políticas y Planes de Ordenamiento Territorial

Diseño v Digaramación:

Edmas's Grafics

Impresión:

Editorial Gente

Santiago de los Caballeros, República Dominicana Octubre, 2011

Esta publicación es un resultado del Proyecto PLANIFICA: Fortalecimiento de la Capacidad de Planificación del Desarrollo Local en Ayuntamientos de la Región Cibao Norte, una iniciativa de la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), a través de la Asociación de Municipios Región Cibao Norte (ASOMURECIN). FEDOMU ha solicitado el proyecto como socio local de la ONG española Municipalistas por la Solidaridad y el Fortalecimiento Institucional (MUSOL). El proyecto tiene financiamiento de Agència de Cooperació Internacional de les Illes Balear y Govern de les Illes Balears y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el apovo de Progressio, Esta guía cuenta con el aval de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, órgano del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.









El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres, es una de las preocupaciones de la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU). Sin embargo, con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ASOMURECIN Asociación de Municipios Región Cibao Norte

DGODT Dirección General de Ordenamiento y

Desarrollo Territorial

FEDOMU Federación Dominicana de Municipios

MEPYD Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

MUSOL Municipalistas por la Solidaridad y el

Fortalecimiento Institucional

OMPP Oficina Municipal de Planificación y Programación

PMD Plan Municipal de Desarrollo

POA Plan Operativo Anual

PPM Presupuesto Participativo Municipal



PRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS

ara la Federación Dominicana de Municipios -FEDOMU- es de gran satisfacción poner a disposición de todos los ayuntamientos dominicanos, esta Guía y Modelo de Reglamento para la Oficina Municipal de Planificación y Programación.

FEDOMU asume dentro de su misión el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales, para que puedan ejercer gestiones más transparentes, eficientes y participativas. Por ello, en su plan estratégico ha priorizado la planificación municipal como un eje importante para la capacitación y el acompañamiento técnico de los ayuntamientos.

La Asociación de Municipios Región Cibao Norte (ASOMURECIN) ha desarrollado durante casi dos años el proyecto PLANIFICA: Fortalecimiento de la Capacidad de Planificación del Desarrollo Local en Ayuntamientos de la Región Cibao Norte, en el cual se ha logrado una amplia participación de autoridades y técnicos municipales en el desarrollo de metodologías participativas de planificación municipal. FEDOMU se propone replicar esta experiencia a nivel nacional, a través de las asociaciones regionales de municipios.

El valioso aporte de esta guía radica no sólo en que es la primera que se presenta en el país para estos fines, sino en que nos seguimos acercando a un mayor cumplimiento de la Ley 176-07, que establece la creación en los ayuntamientos de la Oficina Municipal de Planificación y Programación y la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo.

En este ejercicio también valoramos la coordinación lograda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT), con quienes hemos sostenido encuentros para reflexionar sobre el enfoque conceptual y operativo de todas las disposiciones sobre planificación municipal que establece el marco legal, y de manera específica sobre el contenido de esta guía. Reconocemos en la DGODT su interés por unificar criterios de actuación y así lograr la integración de los ayuntamientos en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, respetando la autonomía municipal.

Los ayuntamientos deben demostrar en la acción que tienen capacidad para manejar más competencias y más recursos. Muchos están creando capacidades internas para ofrecer mejores servicios, están eficientizando su gestión administrativa y fortaleciendo las relaciones interinstitucionales y comunitarias. Todas estas acciones, en el marco de una buena planificación, nos harán avanzar en el largo sendero de la descentralización y el fortalecimiento municipal.

Con la edición de esta Guía y su difusión a nivel nacional, la Federación Dominicana de Municipios se propone marcar un hito en la transición hacia una cultura de planificación en la gestión local de República Dominicana.

> Félix Rodríguez, Presidente Víctor José D'Aza, Director Ejecutivo Federación Dominicana de Municipios

PRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DF ORDFNAMIENTO Y DESARROLLO **TERRITORIAL**

urante las últimas décadas del pasado siglo XX, la planificación como instrumento para el impulso del desarrollo territorial de la República Dominicana adoleció de una visión sistémica y de instrumentos que apuntalaran este desarrollo. El cambio de los tradicionales modelos centralizados, de la dispersión político-administrativa y de la debilidad de un marco legal para el ordenamiento territorial, entre otros factores que dificultan el logro de una equitativa implementación de las políticas públicas en el territorio, son un reto de transformación para la sociedad dominicana.

Este y otros desafíos han impulsado al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), como política del Gobierno del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, a la construcción e implementación del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, que establece principios, normas y procesos para fijar las prioridades del desarrollo hacia donde se orientará la inversión de las instituciones públicas, nacionales y locales.

Esta nueva visión ha sido puesta en marcha por el Estado Dominicano en el presente siglo, en donde la acción participativa con apoyo e instrumentos técnicos de planificación, sustituye la centralización y la acción descoordinada e inmediatista; lo que ha dado como resultado una sombrilla institucional y legal: el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública con sus leyes 496-06, 498-06 y sin lugar a dudas, la tan importante Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Este marco estructural y estructurante en cierta manera cierra el círculo del sistema vinculante de la planificación pública nacional y local, con la correspondencia acertada entre el artículo 21 de la ley 498-06 y los artículos 124,125 y 126 de la ley 176-07, todos ellos, enfocados en herramientas e instrumentos de planificación territorial/local.

Una de las misiones de la DGODT es la coordinación intersectorial e interinstitucional entre los diferentes niveles de la administración pública y los entes privados a nivel municipal, provincial y regional, así como acompañar a los territorios en el diseño de los instrumentos, metodologías y procedimientos, para asegurar una efectiva participación en el sistema. En tal sentido, la DGODT y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), han mantenido un intercambio permanente, procurando alinear enfoques y metodologías para orientar acciones entre los ayuntamientos y el Gobierno Central, para el cumplimiento de los diferentes mandatos de las leyes sobre la planificación nacional municipal.

La DGODT, órgano del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, celebra este esfuerzo conjunto con la FEDOMU que da a la luz pública la presente Guía y Modelo de Reglamento de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y agradece la disposición de la Federación Dominicana de Municipios, de colaborar con la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial para una efectiva transmisión de conocimientos y acompañamiento técnico a los ayuntamientos, con la finalidad de impulsar la conformación del Consejo económico y Social Municipal (Consejo de Desarrollo Municipal), la creación de las Oficinas Municipales de Planificación y Programación, y la formulación de los Planes Municipales de desarrollo.

Esta y otras acciones de coordinación con FEDOMU han de ser consideradas como un factor importante para la sostenibilidad del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y se realizan desde la DGODT, bajo el seguimiento al eje fundamental de dicho sistema: La Estrategia Nacional de Desarrollo, y de la voluntad del Gobierno Central y de los Gobiernos Locales, de la capacidad de sus técnicos, así como de la potencialidad de articulación que tengan las entidades que inciden en el territorio. Desde la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, exhortamos a los ayuntamientos a fortalecer sus capacidades técnicas y su vinculación con las organizaciones sociales para que puedan sumarse a este esfuerzo colectivo que cosecharemos en una inversión pública más equitativa para todos y todas.

Arq. Franklin Labour, Director Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

CONTENIDO

	ntroducción	11
	a Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP).	15
•	Marco legal	15
•	Funciones de la Oficina Municipal de Planificación y Programación - OMPP	17
•	Otras funciones de la Oficina Municipal de Planificación y Programación –OMPP	19
•	Reglamentación de la OMPP	19
٠	Contenidos del reglamento de organización interna de la OMPP	20
, i	Modelo de resolución municipal que crea a Oficina Municipal de Planificación y Programación y aprueba su reglamento de organización interna.	23
• • • • • • • • • •	Anexos	33
K	Anexo 1: Organización, funciones y puestos para una Oficina Municipal de Planificación y Programación más compleja.	35
	Anexo 2: Disposiciones sobre la Oficina Municipal de Planificación y Programación en el marco egal vigente.	47



INTRODUCCIÓN

asta el año 2007, el marco legal relativo a la organización municipal, la Ley 3455, no mencionaba instrumentos de planificación municipal, ni la estructura que necesitan los avuntamientos para eiercerla. Un avance considerable tuvo lugar con la promulgación de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, mediante la cual se establecen las competencias de los ayuntamientos, así como la definición de instrumentos para la planificación municipal y la estructura de los ayuntamientos a cargo de estas competencias.

Esta Lev da el mandato a los avuntamientos de formular Planes Municipales de Desarrollo (PMD) y establecer las Oficinas Municipales de Planificación y Programación (OMPP). Aún así, el proceso para que los ayuntamientos basen la toma de decisiones en un ejercicio de planificación técnica y participativa es incipiente y los retos son múltiples. En la actualidad, la gran mayoría de ayuntamientos dominicanos carece de las capacidades y recursos para conducir un proceso de planificación de la gestión municipal concertado y dirigido hacia el desarrollo sostenible. A esta carencia se añade la falta de reglamentos que definan la aplicación práctica de estos nuevos mandatos de la Ley.

La Federación Dominicana de Municipios -FEDOMU- tiene entre sus propósitos incrementar la capacidad de los ayuntamientos para desarrollar una gestión más eficaz, lo cual contempla la producción de instrumentos que faciliten el alcance de este objetivo. En ese contexto surge el proyecto PLANIFICA: "Fortalecimiento de Capacidades del Desarrollo Local de Ayuntamientos de la Región Cibao Norte, República Dominicana", que ejecutó la Asociación de Municipios Región Cibao Norte

(ASOMURECIN), y en el cual FEDOMU actuó como socio local de la ONG española Municipalistas por la Solidaridad y el Fortalecimiento Institucional (MUSOL). El proyecto fue financiado por la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno de Baleares y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el apoyo de Progressio.

El presente documento es uno de los productos del Proyecto PLANIFICA, que se pone a disposición de los ayuntamientos dominicanos para acompañar el proceso de creación y reglamentación de las Oficinas Municipales de Planificación y Programación (OMPP). En su elaboración se han considerado las disposiciones especificadas al respecto en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación (Decreto 493-07), así como la Propuesta de Manual para la Organización de Oficinas Municipales de Planificación y Programación elaborada por la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

El documento es el resultado de un amplio proceso de consulta, que tuvo lugar dentro de una consultoría contratada para tal fin. Las actividades realizadas fueron las siguientes:

- Análisis del marco legal vigente en la República Dominicana, así como distintos modelos de reglamento para oficinas municipales.
- Entrevistas a expertos municipalistas, personal técnico y político de ayuntamientos dominicanos, personal del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Consejo Nacional de Reforma del Estado, Liga Municipal Dominicana, organizaciones de cooperación internacional así como al personal técnico de la Federación Dominicana de Municipios.

Talleres de discusión y validación con el personal de la Unidad Técnica de Planificación de ASOMURECIN, con expertos conocedores del marco jurídico municipal dominicano y con regidores y técnicos de los ayuntamientos de la Región Cibao Norte.

Este documento está estructurado de la siguiente manera. La primera parte contiene el marco conceptual y legal para la puesta en funcionamiento de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP). La segunda parte contiene un Modelo de Reglamento para la creación de la OMPP y su reglamento interno, que cada ayuntamiento podrá asumir o adaptar, en función de su realidad específica, para que sea aprobado por el Concejo de Regidores. Finalmente, en el apartado de anexos, se incluyen otros contenidos importantes que complementan el documento.



LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN (OMPP)

a Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios delega en el ayuntamiento la responsabilidad de garantizar el desarrollo sostenible del municipio, para contribuir a incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

El desarrollo sostenible del municipio será el resultado de la **visión** y acción del ayuntamiento y actores locales trabajando juntos. Para dar dirección a las acciones y alcanzar la visión deseada es necesario planificar, es decir: prever lo que es necesario hacer y definir las acciones y recursos necesarios para alcanzar los objetivos.

La Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) es la dependencia encargada de coordinar la planificación de las acciones que realiza del ayuntamiento. Es decir, es el brazo técnico del ayuntamiento necesario para asegurar una gestión eficaz y dirigida hacia el desarrollo sostenible.

MARCO LEGAL

El marco legal que establece la creación y funciones de la OMPP incluye1:

- 1. La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- 2. La Ley 498 06 de Planificación e Inversión Pública.
- 3. Decreto 493-07 Reglamento de Aplicación nº 1 para la Lev nº 498 - 06.

¹ Una transcripción completa de los artículos de las citadas leyes y decreto se anexan al final.

Con relación a la potestad auto-organizativa. La capacidad de auto-organizarse que tienen los ayuntamientos está establecida en el artículo 8 y 32 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; "los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas v los puestos correspondientes, de acuerdo a sus necesidades v conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley". El artículo 109 de la misma Ley expresa que el ayuntamiento ejercerá esta atribución a través de la aprobación de realamentos.

Con relación a la coordinación interinstitucional v evaluación de la gestión. Estas funciones están especificadas en el artículo 124 de la Ley 176-07, el cual señala que los ayuntamientos crearán Oficinas Municipales de Planificación y Programación "entre cuyos fines estarán los de garantizar la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del municipio, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia v visibilidad".

Con relación a la planificación y programación, fortalecimiento institucional y asistencia técnica. Estas funciones están contempladas en la Ley 498 - 06 y su reglamento de aplicación en la cual se establece que en cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios y Distrito Nacional "existirán Unidades Municipales de Planificación y Desarrollo, con la responsabilidad de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a sus máximas autoridades [...] estas Unidades tendrán a su cargo la elaboración de planes municipales de desarrollo y modernización administrativa, evaluar los proyectos de inversión para su inclusión en los presupuestos municipales y, cuando corresponda, administrar un sistema de información y seguimiento de la respectiva cartera de proyectos de inversión". Asimismo especifica que las funciones de esta Unidad serán ejercidas por las Oficinas Municipales de Planificación y Programación (OMPP) previstas en el artículo 124 de la Ley Nº 176-07.

FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN - OMPP

Las funciones principales de la OMPP establecidas en el marco legal vigente se centran en las siguientes áreas:

1. Planificación

El principal instrumento para planificar las acciones del ayuntamiento en un periodo de gestión es el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que tiene una vigencia de cuatro años. Además, el ayuntamiento debe elaborar cada año un Plan Operativo Anual (POA) que detalle las actividades que realizarán los diferentes departamentos del ayuntamiento para avanzar hacia los objetivos del PMD. El POA es el insumo principal para elaborar el Presupuesto Municipal.

La OMPP es el departamento del ayuntamiento encarado de coordinar la formulación e implementación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) al inicio de la gestión de gobierno, y formular un Plan Operativo Anual cada año. Asimismo, participa en la elaboración del proyecto de Presupuesto para asegurar que éste refleie lo establecido en los planes.

2. Evaluación

El PMD y el POA han de especificar los resultados concretos que el ayuntamiento quiere obtener con sus acciones en un periodo de tiempo: las metas. Para saber si se han alcanzado las metas es necesario evaluar. Es decir, analizar los resultados obtenidos con la ejecución de proyectos y compararlos con las metas previstas.

La OMPP es el departamento del ayuntamiento encargado de evaluar el progreso y resultados de la gestión en base a las metas planificadas. Para ello, recoge informaciones sobre el avance de la ejecución aue facilitan cada uno de los departamentos encaraados de implementar los proyectos.

3. Coordinación interinstitucional

Para alcanzar el desarrollo sostenible es necesario afrontar retos y problemas en múltiples aspectos, muchos de estos fuera de las capacidades del gobierno local. Asimismo, hay ciertos factores necesarios para alcanzar el desarrollo nacional que son mejor abordados desde lo local.

Por esta razón, es necesario que el ayuntamiento alinee sus acciones con las de otros niveles de gobierno, y que establezca espacios permanentes de comunicación entre los actores locales con la finalidad de promover la concertación y sinergia hacia unos mismos objetivos de desarrollo. El marco legal vigente establece las funciones y composición de una instancia para estos fines, que es el Consejo Económico y Social Municipal.

LA OMPP es responsable de asegurar que las acciones del Gobierno Local están coordinadas con las acciones del Gobierno Central y demás actores que inciden en el municipio. Para ello una de sus responsabilidades es apoyar técnicamente al Consejo Económico y Social Municipal.

4. Asesoramiento y coordinación al interior del ayuntamiento

Todo el ayuntamiento está involucrado en la formulación e implementación de planes y proyectos: el alcalde, es responsable último de la elaboración y ejecución, el Concejo de Regidores es responsable de aprobar los planes, y las dependencias del ayuntamiento son responsables de formular y ejecutar los proyectos para alcanzar los resultados previstos.

La OMPP es responsable de coordinar las actividades de planificación que realiza el ayuntamiento y de asesorar al Concejo de Regidores, al alcalde y a las dependencias del ayuntamiento en la formulación y ejecución de planes y proyectos.

5. Desarrollo institucional

Para que el ayuntamiento sea capaz de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía y avanzar hacia una gestión de calidad es necesario que cuente con la organización, recursos humanos y procedimientos adecuados para realizar sus funciones.

La OMPP es el departamento encargado de analizar la organización y procesos del ayuntamiento y elaborar propuestas para modernizar su funcionamiento y obtener una gestión más eficaz.

OTRAS FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN - OMPP

Además de las funciones especificadas en el apartado anterior, hay otras funciones que podrían ser asumidas por la OMPP, dependiendo de la forma en que esté organizado el ayuntamiento.

Estas son:

- Desarrollar y actualizar una base de datos estadísticos sobre el municipio, así como elaborar los informes y publicaciones al respecto.
- Organizar el proceso de Presupuesto Participativo Municipal.
- ormular el Proyecto de Presupuesto Municipal.
- Manejar las relaciones de cooperación internacional del ayuntamiento.
- Apoyar la gestión de recursos para alcanzar una mayor autonomía financiera, mediante alianzas público-privadas, acuerdos con organismos nacionales e internacionales para el financiamiento de proyectos y/o el fortalecimiento del sistema de recaudaciones propias.

• • • • REGLAMENTACIÓN DE LA OMPP

La Ley 176-07 otorga a los ayuntamientos la capacidad de auto organizarse, es decir, cada ayuntamiento decide su organización y puestos de acuerdo a sus necesidades. En ese contexto, es necesario institucionalizar el funcionamiento de la OMPP mediante la aprobación de una resolución municipal que establezca la creación de dicha oficina y su reglamento de organización interna. El reglamento es una norma que recoge cómo va a estar estructurada, qué funciones va a realizar v con qué personal va a contar la OMPP.

Los ayuntamientos ordenan su organización y funcionamiento a través de reglamentos de organización interna. Un reglamento es una norma jurídica con un rango inferior a la Ley, por lo que ante cualquier eventual conflicto con disposiciones con rango de Ley, primará lo dispuesto en ésta última.

El primer paso para elaborar el reglamento es estudiar la estructura orgánica y funcional del ayuntamiento en el momento actual. La OMPP tiene unas funciones básicas establecidas en las leves pero también puede tener otras funciones adicionales. Cada avuntamiento, de acuerdo a sus necesidades, establece aué funciones va a tener la oficina y qué personal va a conformarla. Una vez decidido, se redacta el proyecto de reglamento de organización interna o, en caso de que el ayuntamiento cuente con un reglamento vigente que organiza toda la institución, se introducirá en éste las modificaciones necesarias.

Una vez elaborada la propuesta de reglamento, ésta es introducida por el alcalde al Concejo de Regidores, que agotará los procedimientos necesarios para su aprobación.

• • • CONTENIDOS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA OMPP

El Reglamento de Organización Interna de la OMPP debe contener como mínimo:

- El objeto del reglamento, es decir, el propósito o motivo que da origen a la elaboración del reglamento, su alcance y el marco legal al que responde.
- Objetivos de la OMPP, son los propósitos que aspira alcanzar la oficina con sus funciones.

- Estructura orgánica, es la relación entre las unidades o puestos que integran la Oficina ordenada según criterios de jerarquía y nivel de responsabilidad.
- Funciones de las unidades administrativas que la conforman o, en su lugar, de cada uno de los puestos.
- **Descripción de los puestos** que integran la OMPP.

A continuación se presenta un Modelo de Resolución Municipal que crea la Oficina Municipal de Planificación y Programación y aprueba su Reglamento de Organización Interna. Se propone como una referencia que podrán utilizar los ayuntamientos para preparar un proyecto de resolución municipal acorde a su propia realidad, completando los espacios en corchete de color aris con los datos del municipio [ejemplo].

Este modelo se corresponde principalmente con ayuntamientos medianos y pequeños, con poca o ninguna experiencia previa en planificación. En un anexo se ha colocado una propuesta de estructura orgánica más compleja, que podría considerarse para un ayuntamiento grande o para cuando la estructura del ayuntamiento crezca y la OMPP deba ser ampliada.



MODELO DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y APRUEBA SU **REGLAMENTO DE** ORGANIZACIÓN INTERNA

RESOLUCIÓN No. [completar]

[Insertar fecha]

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de [nombre del municipio] aprueba la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y su reglamento de organización interna

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios establece que el ayuntamiento constituve la entidad política administrativa básica del Estado

dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el municipio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la aestión e involucrar a todos los actores sociales del municipio en la gestión de su desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los artículos 8 y 32 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establecen la potestad de autoorganizativa de los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que los artículos 124 de la Ley 176-07, los artículos 21 y 22 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública, y el artículo 16 de su reglamento de aplicación, manda a los ayuntamientos a instalar Oficinas Municipales de Planificación y Programación para lograr una eficiente gestión municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, Del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación nº 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El proyecto de Resolución Municipal presentado por el Presidente(a) del Concejo de Regidores y el alcalde(sa) del Honorable Ayuntamiento de este municipio, sobre la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y su reglamento interno.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la creación de la Oficina de Planificación y Programación, bajo la dependencia directa de la Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del ayuntamiento, acorde con el artículo 32 de la Ley 176-07.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar como al efecto aprueba la propuesta de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN. que textualmente reza de la siguiente manera:

CAPÍTULO PRELIMINAR OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente realamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) del Ayuntamiento de [nombre del municipio], con la finalidad de asegurar su puesta en marcha v correcto funcionamiento.

El reglamento establece:

- **a.** La naturaleza y objetivos de la OMPP.
- **b.** Las funciones de la OMPP.
- c. Los requerimientos de cada puesto.

Párrafo: Con la creación de Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), el Ayuntamiento de [nombre del municipio], cumple con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y en el artículo 21 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION (OMPP)

Artículo 2. Misión de la OMPP

Constituirse en el soporte técnico de la Alcaldía, encargado de coordinar todas las acciones de planificación municipal que realice el ayuntamiento y asesorar a sus máximas autoridades en materia de políticas, planes, programas y proyectos.

Artículo 3. Objetivos de la OMPP

- a. Asegurar la planificación de las acciones del ayuntamiento con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible.
- **b.** Evaluar el progreso y resultados de la gestión del Gobierno Local.
- c. Contribuir a articular las acciones del Gobierno Local con las del Gobierno Central y otros actores que inciden en el territorio.
- **d.** Promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del ayuntamiento.

Artículo 4. Orden jerárquico

La OMPP se crea dentro de la estructura general del ayuntamiento como órgano técnico y consultivo, y con dependencia directa de la Alcaldía.

Artículo 5. Funciones de la OMPP²

- a. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- **b.** Coordinar cada año la formulación, seauimiento v evaluación del Plan Operativo Anual de acuerdo a las prioridades indicadas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- c. Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal, asegurando la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual.
- d. Asesorar al alcalde y al Concejo de Regidores en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
- e. Formular y colaborar en la gestión de proyectos de desarrollo municipal.
- f. Coordinar las actividades para la creación del Consejo Económico y Social Municipal.
- a. Apovar técnicamente al Conseio Económico v Social Municipal en sus funciones.
- h. Asistir técnicamente a la alcaldía para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Recopilar y organizar datos estadísticos e indicadores para medir la situación y tendencias del desarrollo municipal.
- Promover la difusión de informaciones sobre los planes v i. proyectos al interno y externo del ayuntamiento.
- Participar en la elaboración de los planes regionales u otras iniciativas de planificación supramunicipal, en los cuales esté involucrado el municipio.
- Apoyar a la alcaldía en el seguimiento a los acuerdos de colaboración pactados con otras instituciones públicas o privadas.

² En esta lista se incluyen "Funciones opcionales" que podrían ser asumidas por la OMPP, seaún la realidad de cada avuntamiento. En el provecto de realamento aue se elabore utilizando este modelo, se incluirán las funciones opcionales aue se estimen convenientes, eliminando las palabras en paréntesis (funciones opcionales).

m. Formular recomendaciones destinadas a actualizar y fortalecer la estructura organizativa del ayuntamiento y los procedimientos de gestión.

[Funciones opcionales]

- n. Coordinar la elaboración del Presupuesto Municipal.
- Coordinar el proceso de Presupuesto Municipal Participativo.
- **p.** Identificar y gestionar financiamiento externo para los proyectos.
- q. Coordinar la gestión de cooperación internacional.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PUESTOS

Artículo 6. Estructura orgánico funcional

La Oficina Municipal de Planificación y Programación se compone por:

- Dirección
- Secretaría
- Cuerpo técnico

Artículo 7. Dirección de la OMPP

La Dirección de la OMPP se compone por un Director/a, quien es el responsable último de las decisiones de la OMPP. Es responsable del trabajo y coordinación del personal de la Oficina, de asesorar a las autoridades del Gobierno Local en materia de políticas, programas y proyectos; y responsable de concertar los recursos e intereses para la formulación y ejecución de los Planes que lidere el ayuntamiento.

Artículo 8. Funciones específicas del Director/a de la OMPP

Todas las funciones especificadas en el artículo 5 y además:

 a. Coordinar y supervisar el trabajo del personal bajo su cargo.

- **b.** Firmar todas las comunicaciones procedentes de la OMPP.
- c. Producir informes técnicos de estudios y proyectos.
- d. Gestionar colaboración con diferentes entidades para fortalecer las capacidades técnicas de la OMPP.
- e. Colaborar en la elaboración de los informes de rendición de cuentas de la gestión, facilitando la información que le sea reauerida.

Artículo 9. Requerimientos del puesto de Director/a de la OMPP

- Profesional con título universitario, o técnico con formación en gestión municipal.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre procesos de planificación y gestión de provectos.
- Disposición de trabajo en equipo.
- Buenas relaciones humanas, liderazgo y capacidad para el trato con el personal.

Artículo 10. Secretaría de la OMPP

La Secretaría es una sección de apoyo al personal de la OMPP, que se conforma por un secretario/a.

Artículo 11. Funciones específicas de la Secretaría de la OMPP

- a. Recibir y dar curso a las correspondencias que se reciben en la Oficina.
- **b.** Clasificar y archivar la documentación de la Oficina.
- c. Redactar y digitalizar documentos.
- d. Llevar la agenda del Director/a.
- e. Proporcionar información autorizada a partes interesadas.
- Apoyar en la organización de reuniones y talleres. f.

Artículo 12. Requerimientos del puesto de secretario/a

- Auxiliar con formación secretarial.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Buenas relaciones humanas.

Artículo 13. Cuerpo técnico la OMPP

La Oficina cuenta con un equipo de técnicos/as para apoyar al Director/a en sus funciones.

Artículo 14. Funciones específicas del Cuerpo técnico la OMPP

Todas aquellas delegadas por el Director/a de la OMPP.

Artículo 15. Requerimientos del puesto de técnico/a

- Profesional con título universitario o técnico con formación en gestión municipal.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre gestión de proyectos.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Entrada en vigencia.

Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley No. 176-07, tan pronto sea suscrita la resolución aprobada y emitida por el Concejo de Regidores.

Párrafo: La aplicación de la estructura organizativa de la OMPP se realizará de forma gradual, iniciando con el nombramiento de su Director/a. Los demás puestos se habilitarán en la medida que las demandas de la oficina se incrementen.

Artículo 17. Modificaciones al reglamento.

El Reglamento de Organización Interna de la Oficina Municipal de Planificación y Planificación podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo de Regidores.

Artículo 18: Disposición derogatoria.

La resolución que aprueba el presente reglamento, sustituye y deroga cualquier otra resolución que le sea contraria.

DADO en la Sala de Sesio	ones del Honorable Ayuntamiento del
Municipio de [nombre d	del municipio], a los
() días del mes de	9
del año dos mil	(20).







ANEXO 1

ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PUESTOS PARA UNA OFICINA MUNICIPAL **DE PLANIFICACIÓN Y** PROGRAMACIÓN MÁS **COMPLEJA**



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PUESTOS

Artículo 6. Estructura orgánico funcional

La Oficina Municipal de Planificación y Programación se conforma por:

- Dirección
- Secretaría
- Unidad de Planificación y Seguimiento
- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Comunicación y Participación
- Unidad de Información y Estadística

Artículo 7. Dirección de la OMPP

La Dirección es la instancia responsable última de las decisiones de la OMPP. Es responsable del trabajo y coordinación del personal y unidades de la Oficina, de asesorar a las autoridades del gobierno local en materia de políticas, programas y proyectos; y responsable de concertar los recursos e intereses para la formulación v ejecución de los Planes que lidere el Avuntamiento.

Artículo 8. Funciones de la Dirección

En el ámbito de Asesoría a los máximos órganos de Gobierno Local

- Asesorar al alcalde y Concejo de Regidores en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
- Presentar los informes de evaluación al Conceio de Regidores y alcalde.
- Asegurar la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno que tengan relación con la planificación municipal.

En el ámbito de la administración y supervisión de la OMPP

Determinar la organización de las unidades que conforman la OMPP con arrealo a lo dispuesto en este reglamento.

- Coordinar y controlar el trabajo del personal bajo su cargo.
- Firmar todas las comunicaciones procedentes de la OMPP.

En el ámbito de la Planificación y Presupuesto

- Coordinar la formulación y asegurar la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Planes Operativos Anuales.
- Contribuir en la elaboración del Provecto de Presupuesto para asegurar la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Operativo Anual.
- Participar en los procesos de ordenamiento territorial.
- Participar en la elaboración y ejecución de los planes regionales en los cuales está involucrado el municipio.
- Coordinar la realización de estudios de viabilidad, formulación e implementación de los proyectos identificados.

En el ámbito del Monitoreo y Evaluación

- Coordinar y supervisar el monitoreo y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. Y elaborar, en su caso, las propuestas para su actualización.
- Participar en la elaboración de los informes de rendición de cuentas.
- Promover y dar seguimiento a los acuerdos de colaboración pactados con organismos externos.

En el ámbito de la Coordinación interinstitucional y participación ciudadana

- Asegurar la coordinación de las acciones del ayuntamiento con las del Gobierno Central, otros actores operando en el territorio municipal y otros municipios.
- Verificar la correspondencia del Plan Municipal de Desarrollo con los Planes Regionales, Sectoriales, Plan Plurianual del Sector Público y la Estrategia Nacional de Desarrollo.

- Promover convenios de asistencia técnica para fortalecer la capacidad de la OMPP.
- Mantener contacto con los Ministerios relacionados con el desarrollo del territorio municipal.
- Apoyar la formación del Consejo Económico y Social Municipal.
- Asegurar la incorporación de las demandas de la población en las propuestas de planes, programas y proyectos.
- Supervisar el proceso de Presupuesto Participativo Municipal.

En el ámbito del Fortalecimiento institucional

Formular recomendaciones para modernizar la organización y procedimientos de la Administración.

En el ámbito de la Comunicación e información

- Supervisar la elaboración e implementación de la estrategia de comunicación.
- Coordinar la elaboración y actualización periódica de una base de datos estadística del municipio.

Artículo 9. Puestos y requerimientos de la Dirección

La Dirección de la OMPP estará a cargo de un Director.

Los requerimientos del puesto son:

- Profesional con título universitario preferiblemente con formación en gestión municipal.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre procesos de planificación y gestión de proyectos.
- Disposición de trabajo en equipo.
- Buenas relaciones humanas, liderazgo y capacidad para el trato con el personal.

Artículo 10. Secretaría de la OMPP

La Secretaría es una sección de apoyo a las unidades y personal que conforman la OMPP.

Artículo 11. Funciones de la Secretaría

- **a.** Recibir las comunicaciones que se presenten en la oficina y transmitirlas a la unidad correspondiente.
- **b.** Clasificar y archivar la documentación de la Oficina.
- **c.** Redactar y digitalizar documentos.
- **d.** Solicitar, distribuir y controlar los materiales y útiles asignados a la Oficina.
- e. Llevar la agenda del Director.
- **f.** Proporcionar información autorizada a las partes interesadas.
- g. Apoyar en la organización de reuniones y talleres.

Artículo 12. Puestos y requerimientos de la Secretaría

La Secretaría de la OMPP contará con un secretario.

Los requerimientos del puesto de secretario son:

- Auxiliar con formación secretarial.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Buenas relaciones humanas.

Artículo 13. Unidad de Planificación y Segumiento

La Unidad de Planificación es encargada de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y Planes Operativos Anuales. Es la unidad encargada de proporcionar asistencia técnica a las dependencias del ayuntamiento en la formulación de proyectos, y de realizar el monitoreo a su ejecución. Esta Unidad trabaja en coordinación con la Unidad de Comunicación y Participación para la organización de actividades que requieren la participación comunitaria.

Artículo 14. Funciones de la Unidad de Planificación y Seguimiento.

- **a.** Coordinar a los distintos departamentos del ayuntamiento en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo v Planes Operativos Anuales. Incluye la organización de actividades y preparación de materiales.
- b. Organizar y apoyar a la Dirección en las distintas actividades para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Planes Operativos Anuales.
- c. Apoyar a la unidad de presupuesto (la Gerencia Financiera y dependencias municipales] en la elaboración del Provecto de Presupuesto.
- **d.** Apoyar a los departamentos del ayuntamiento en la identificación, formulación e implementación de provectos y elaboración de los POA's departamentales.
- e. Apoyar en la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial o similares.
- Identificar y gestionar el financiamiento internacional para los proyectos.
- g. Actualizar los distintos instrumentos de planificación de acuerdo a las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno.
- h. Realizar las actividades necesarias para el monitoreo a la ejecución de los proyectos.
- i. Desarrollar y actualizar la cartera de proyectos.
- Dar seguimiento a los acuerdos de colaboración i. pactados con otras organizaciones.
- Suministrar informaciones sobre la ejecución de planes y proyectos al interior del ayuntamiento así como a otras partes interesadas (a través de la Oficina de Acceso a la Información Municipal].
- Realizar los estudios sobre la organización, funcionamiento y procedimientos administrativos del ayuntamiento.
- m. Todas aquellas funciones referentes a la planificación y seguimiento que delegue la Dirección.

Artículo 15. Puestos y requerimientos de la Unidad de Planificación y Seguimiento.

La Unidad de Planificación estará integrada por un encargado y [insertar número según requerimiento y características del ayuntamiento] técnicos.

Los requerimientos del puesto de encargado son:

- Profesional con título universitario, preferiblemente con formación en gestión municipal.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre planificación municipal y gestión de proyectos.

Los requerimientos del puesto de personal técnico son:

- Formación profesional o técnica en el área.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre gestión de proyectos.

Artículo 16. Unidad de Presupuesto

La Unidad de Presupuesto es responsable de la formulación y seguimiento presupuestario en coordinación con la Unidad de Planificación y Seguimiento, la Gerencia Financiera y el conjunto de dependencias Municipales.

Artículo 17. Funciones de la Unidad de Presupuesto

- a. Realizar las actividades necesarias para la integración del Proyecto de Presupuesto de acuerdo a las normas establecidas asegurando la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual.
- b. Asesorar a las dependencias del ayuntamiento en la elaboración del presupuesto anual individualizado y tramitar las solicitudes de requerimientos presupuestales.
- c. Elaborar el presupuesto de la OMPP.
- **d.** Realizar las proyecciones del presupuesto de ingresos anuales y plurianuales.

- e. Realizar las actividades necesarias para el seguimiento y evaluación a la ejecución del presupuesto [en coordinación con la Gerencia Financiera v la Unidad de Planificación]
- **f.** Preparar los informes para el cierre presupuestario.
- g. Realizar las modificaciones al Presupuesto una vez han sido aprobadas por el Concejo de Regidores.
- h. Todas aquellas funciones delegadas por la Dirección.

Puestos y requerimientos de la Unidad de Artículo 18. **Presupuesto**

La Unidad de Presupuesto estará integrada por un encargado y [insertar número según características del ayuntamiento y municipio] técnico [si aplica].

Los requerimientos del puesto de encargado de la unidad son:

- Profesional con título universitario en contabilidad v/o finanzas.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimiento sobre procesos presupuestarios.

Los requerimientos del puesto de personal técnico son:

- Formación técnica en contabilidad v/o finanzas.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.

Artículo 19. Unidad de Comunicación y Participación

La Unidad de Comunicación y Participación es encargada de realizar las distintas actividades de información y participación ciudadana.

Artículo 20. Funciones de la Unidad de Comunicación y **Participación**

- a. Diseñar e implementar la estrategia de comunicación del avuntamiento.
- b. Establecer vías permanentes de comunicación con la ciudadanía.

- **c.** Producir materiales informativos sobre los planes y proyectos.
- **d.** Asegurar la difusión de los contenidos del Plan Municipal de Desarrollo al interior y exterior del ayuntamiento.
- **e.** Elaborar un registro de los actores clave, organizaciones de base y entidades ciudadanas en el municipio.
- **f.** Facilitar los talleres y asambleas comunitarias en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y proceso de Presupuesto Participativo Municipal.
- **g.** Apoyar a las Comisiones de Seguimiento y Control, y a las Comisiones de Auditoría y Obra.
- h. Recoger las demandas y sugerencias de la ciudadanía y trasmitirlas a la Unidad de Planificación para su incorporación en los planes y proyectos.
- i. Mantener vinculación con los distintos grupos comunitarios en el municipio.
- j. Todas aquellas funciones delegadas por la Dirección.

Artículo 21. Puestos y requerimientos de la Unidad de Comunicación y Participación

La Unidad de Comunicación y Participación estará integrada por un encargado, [insertar número según requerimiento y características del ayuntamiento] técnicos de la comunicación y [insertar número según características del ayuntamiento y municipio] promotor social.

Los requerimientos del puesto de encargado y personal técnico son:

- Formación profesional o técnica en el área.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.

Los requerimientos del puesto de promotor social son:

- Formación profesional o técnica en el área.
- Experiencia en trabajo comunitario
- Disposición de trabajo en equipo.
- Buenas relaciones humanas.

Artículo 22. Unidad de Información y Estadística

La Unidad de Información y Estadística es encargada de desarrollar y actualizar el banco de informaciones estadísticas municipales, analizar la situación y tendencias de desarrollo del municipio y elaborar los insumos para la construcción del diagnóstico, necesarios en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 23. Funciones de la Unidad de Información y Estadística

- a. Realizar las acciones necesarias para desarrollar un banco de informaciones del municipio.
- **b.** Organizar la recolección de datos y su actualización periódica.
- c. Coordinar con instancias gubernamentales, así como con otras organizaciones, el suministro y actualización de datos.
- **d.** Analizar las tendencias de desarrollo del municipio incluyendo el estudio de su realidad económica, social, institucional y ambiental.
- e. Elaborar estudios para facilitar la construcción del diagnóstico territorial del municipio así como para sustentar los provectos municipales.
- Desarrollar y actualizar un Sistema de Información Geográfica.
- g. Suministrar informaciones a las autoridades municipales, dependencias de la administración v otros interesados.
- h. Otras funciones asignadas por la Dirección.

Artículo 24. Puestos y requerimientos de la Unidad de Información y Estadística

La Unidad de Información y Estadística estará integrada por un encargado, (insertar número según características del ayuntamiento y municipio] técnico en estadísticas [si aplica], y un técnico en sistemas de información geográfica [si aplica].

Los requerimientos del puesto de encargado y personal técnico son:

- Profesional con título universitario, licenciado en estadística, sociología o economía.
- Habilidades en el diseño de investigaciones de campo y en el uso de las herramientas estadísticas.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.

Los requerimientos del puesto de personal técnico en sistemas de información geográfica son:

- Técnico con formación avanzada.
- Manejo de equipos y programas de computadoras y Sistemas de Información Geográfica.

ANEXO 2

DISPOSICIONES SOBRE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN EL MARCO LEGAL VIGENTE



LEY 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 124.- Las oficinas Municipales de Planificación v Programación.

Los ayuntamientos crearán oficinas de planificación y programación entre cuyos fines estarán los de garantizar la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del municipio, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad.

PÁRRAFO.- Las instancias nacionales v sectoriales, incluvendo las subnacionales, de planificación e inversión pública deberán garantizar la participación de los ayuntamientos en los procesos nacionales, regionales, provinciales y municipales, en todas aquellas cuestiones que les afecten directamente el territorio sobre el cual les toca ejercer gobierno, y en especial en aquellas que tienen que ver con las obras públicas, infraestructuras, servicios sociales, equipamiento y servicios públicos, a fin de permitir la coordinación efectiva entre los diferentes niveles de la administración pública.

LEY 498-06 DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO V: DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES DE PLANIFICACIÓN Y **DESARROLLO**

ARTÍCULO 21.- En cada una de las Secretarías de Estado, de las instituciones descentralizadas y autónomas, de las instituciones públicas de la seguridad social y de las empresas públicas no financieras, existirán unidades de planificación y desarrollo, que tendrán la responsabilidad de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a las máximas autoridades de las mismas.

PÁRRAFO I: Las Unidades de Planificación y Desarrollo dependerán directamente de la máxima autoridad de la respectiva institución. **PÁRRAFO II:** En cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional existirán Unidades Municipales de Planificación y Desarrollo que tendrán a su cargo la elaboración de planes municipales de desarrollo y modernización administrativa, evaluar los proyectos de inversión para su inclusión en los presupuestos municipales y, cuando corresponda, administrar un sistema de información y seguimiento de la respectiva cartera de proyectos de inversión.

ARTÍCULO 22.- Las funciones de las Unidades de Planificación y Desarrollo serán las siguientes:

- a) Preparar, con base en las prioridades sancionadas por el Consejo de Gobierno, en las políticas definidas por la máxima autoridad de la respectiva institución y en las políticas, normas, instructivos, procedimientos y metodologías impartidas por el Secretariado Técnico de la Presidencia, los planes estratégicos institucionales, que servirán de base para la elaboración y actualización del Plan Nacional Plurianual del Sector Público.
- b) Preparar el proyecto de plan de inversiones públicas del área de su competencia y evaluar la factibilidad técnicoeconómica de cada uno de los proyectos de inversión a ser incorporados en el sistema de información y seguimiento de la cartera de proyectos que administre el Secretariado Técnico de la Presidencia.
- c) Supervisar y evaluar el impacto logrado en el cumplimiento de las políticas y planes institucionales a través de la ejecución de los programas y proyectos.
- d) Preparar propuestas de revisión de estructuras organizativas y de reingeniería de procesos, incluyendo los respectivos componentes tecnológicos, a efectos de optimizar la gestión de la institución en el marco de las responsabilidades asignadas a la misma para el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos.

PÁRRAFO: En el caso de las Secretarías de Estado que cuenten con instituciones adscritas, las respectivas Unidades de Planificación y Desarrollo tendrán a su cargo, adicionalmente,

la responsabilidad de coordinar su acción con las Unidades de Planificación v Desarrollo de las instituciones mencionadas.

ARTÍCULO 23.- Los funcionarios a cargo de las Unidades de Planificación y Desarrollo estarán obligados a suministrar en tiempo y forma las informaciones que requiera para el cumplimiento de sus funciones el Secretariado Técnico de la Presidencia, conforme lo establezca el realamento de aplicación de esta ley, así como cumplir las resoluciones e instrucciones que emanen de la misma.

DECRETO NO. 493-07 QUE APRUEBA EN REGLAMENTO DE APLICACIÓN NO. 1 PARA LA LEY 498-06 DE PLANIFICACIÓN F INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 16.- Las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo tienen como finalidad asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a las máximas autoridades de las Secretarías de Estado; de los órganos y organismos descentralizados y autónomos; de las instituciones públicas de la seguridad social; de las empresas públicas no financieras; y de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional.

PÁRRAFO I.- Las Unidades de Planificación y Desarrollo dependerán directamente de la máxima autoridad de la respectiva institución.

PÁRRAFO II.- En el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, las funciones de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo serán ejercidas por las Oficinas Municipales de Planificación y Programación previstas en el Artículo 124 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 17.- A las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo les corresponde las siguientes funciones:

a. Realizar ejercicios prospectivos sobre los logros y metas que la institución debería alcanzar en el mediano y largo plazo.

- b. Coordinar la elaboración de los Planes Estratégicos Institucionales.
- c. Coordinar la elaboración del Plan de Inversión Pública de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional.
- d. Participar conjuntamente con la unidad responsable del presupuesto, en la formulación del presupuesto institucional, en los aspectos referidos a la instrumentación del plan estratégico institucional, así como en la definición de la estructura programática del presupuesto.
- e. Monitorear la ejecución de los programas y proyectos institucionales.
- Evaluar el impacto de los Planes Estratégicos Institucionales. f.
- Coordinar con la Subsecretaría de Estado de Planificación la formulación de los Planes Estratégicos Sectoriales a que se refiere el Capítulo III del Título III De la Planificación, del presente reglamento.
- h. Identificación, formulación, evaluación y presentación de los proyectos de inversión a que se refiere el Artículo 70 del Capítulo II del Título V De la Inversión, del presente Reglamento.
- Revisar y proponer la actualización de la estructura organizativa v de ingeniería de procesos relativos al desarrollo interno de la institución.

Esta guía y modelo de reglamento, se pone a disposición de los ayuntamientos dominicanos para acompañar el proceso de creación y reglamentación de la **Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP)**

La OMPP es la dependencia encargada de coordinar la planificación de las acciones que realiza del ayuntamiento. Es decir, es el brazo técnico del ayuntamiento necesario para asegurar una gestión eficaz y dirigida hacia el desarrollo sostenible.

Esta publicación es un resultado del Proyecto PLANIFICA: Fortalecimiento de Capacidades del Desarrollo Local de ayuntamientos de la Región Cibao Norte, República Dominicana, que ejecutó la Asociación de Municipios Región Cibao Norte (ASOMURECIN), y en el cual FEDOMU actuó como socio local de la ONG española Municipalistas por la Solidaridad y el Fortalecimiento Institucional (MUSOL). El proyecto fue financiado por la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno de Baleares y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el apoyo de Progressio. Esta guía cuenta con el aval de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, órgano del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.







Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial







